



**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

**Sres. Concejales**

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D<sup>a</sup> ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER

D. JOHN HAWARD SIMMONDS

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA GINER FERRER

D. FRANCISCO VICENTE MONTANER CALAFAT

D. JUAN PASCUAL VICENS MONSERRAT

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

**No Asisten:**

**Sr. Secretario**

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

**SESIÓN Nº SIETE DE 2.007.**

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el cuatro de julio de dos mil siete, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión Extra-ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 6/2007 de fecha 16/06/2007, y no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte de los Srs. Concejales, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2.- ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS POLITICOS Y DENOMINACION DE PORTAVOCES.**

De conformidad con lo que determina el art. 23 y ss. del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se acuerda establecer para la presente legislatura 4 grupos políticos, el Grupo Popular, el Grupo Socialista, el Grupo Iniciativa Independent y el Grupo del Bloc Nacionalista, siendo los portavoces de los mismos D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer, D. Francisco Vicente Montaner Calafat, D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Monserrat Ferrer y D. Francisco Miguel Costa Llacer, respectivamente.



### 3.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Vista la necesidad de designar un Tesorero Municipal y ante la imposibilidad de que dicha plaza sea cubierta por un funcionario con habilitación de carácter Nacional, al estar clasificada la Secretaría de este Ayuntamiento como de 3ª clase, en aplicación de lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de Septiembre, la Corporación con el voto favorable de ocho de sus miembros y la abstención D. Juan Pascual Vicens Monserrat se Acuerda:

Primero: Nombrar Tesorero del Ayuntamiento de Alcalalí al Concejal D. Leopoldo Ferrer Ribes.

Segundo: Relevar al Tesorero Municipal, de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la corporación a excepción de D. Juan Pascual Vicens Monserrat se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

### 4.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN LA MISMA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1-b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril), y al objeto de dar mas agilidad a la administración municipal, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, Dª Cristina Giner Ferrer, D. John Haward Simmonds y Dª Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, en contra de D. Francisco Vicente Montaner Calafat, D. Juan Pascual Vicens Monserrat y D. José Antonio Serer Andrés y la abstención de D. Francisco Miguel Costa Llacer, se acuerda aprobar la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Dada lectura por la Secretaria del contenido del art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y que se transcribe literal a continuación

#### «Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.



- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.**
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
- 1.º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - 2.º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.**
- q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.
3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.
4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.»



A propuesta de la alcaldía, la corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer, D. John Haward Simmonds, D. Francisco Miguel Costa Llacer y D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, y la abstención de D. Francisco Vicente Montaner Calafat, D. Juan Pascual Vicens Monserrat y D. José Antonio Serer Andrés, acuerda:

**Primero**.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones.

a) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los 6.000.000,00 de €uros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 de €uros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Quando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Quando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

f) Solicitar todo tipo de subvenciones a las diferentes Administraciones públicas.

**Segundo**.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Tercero**.- Las competencias que se ejerzan por delegación serán indelegables.

**Cuarto**.- Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

## 5.- CONSTITUCION DE COMISIONES INFORMATIVAS.

A propuesta de la Alcaldía, se acordó por unanimidad constituir las siguientes Comisiones Informativas, las cuales estarán formadas por los siguientes Concejales:



## COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Presidente: D José Vicente Marcó Mestre.

Vocales: D. Leopoldo Ferrer Ribes  
D. Francisco Vicente Montaner Calafat.  
D<sup>a</sup>. Rosa Esperanza Monserrat Ferrer  
D. Francisco Miguel Costa LLacer

## COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Presidente: D José Vicente Marcó Mestre.

Vocales: D. Leopoldo Ferrer Ribes  
D. Juan Pascual Vicens Monserrat.  
D<sup>a</sup>. Rosa Esperanza Monserrat Ferrer  
D. Francisco Miguel Costa LLacer

## 6.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

Vista la moción de la Alcaldía proponiendo la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación, y

Resultando: Que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones.

Considerando: Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer, D. John Haward Simmonds y D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, en contra de D. Francisco Vicente Montaner Calafat, D. Juan Pascual Vicens Monserrat y D. José Antonio Serer Andrés y la abstención de D. Francisco Miguel Costa LLacer, ACUERDA:



1.º- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y el régimen de dedicación mínima de estos últimos, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos, en los términos que se detallan en el documento ANEXO I.

2.º- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva, en los términos que se detallan en el documento ANEXO II.

3.º- Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, en los términos que se detallan en el documento ANEXO III.

4.º- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

CARGO	RETRIBUCIÓN MENSUAL Euros	PAGAS EXTRA-ORDINARIAS Euros	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL Euros
ALCALDE	29.520 €	4.920 €	34.440 €

#### RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL, QUE PERCIBIRÁN RETRIBUCIONES POR EL TIEMPO DE DEDICACIÓN EFECTIVA A LOS MISMOS, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

CARGO <sup>1</sup>	DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA PERCEP. RETRIB.	RETRIBUCIÓN ANUAL <sup>2</sup> Euros	PAGAS EXTRA-ORDINARIAS <sup>3</sup> Euros	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL Euros
CONCEJAL DELEGADO	60 horas mensuales	8.400 €	1.400 €	9.800 €

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN  
Y LA ASISTENCIA POR CONCURRENCIA A SUS SESIONES**

ÓRGANO COLEGIADO	ASISTENCIA Euros
Ayuntamiento Pleno	140
Junta de Gobierno Local	115
Comisiones Informativas y Mesa de Contratación	115

**ANEXO III**

**NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES  
A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

1.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.º- En desarrollo de las referidas disposiciones se establecen las siguientes normas:

A) Cuantía de las indemnizaciones:

Día completo 60 €  
Medio Día 40 €

B) Para tener derecho a recibir indemnizaciones por desplazamientos realizados en ejercicio del cargo, será necesaria la autorización expresa de la Alcaldía para la realización del servicio correspondiente.

C) Los gastos independientes de los anteriores serán justificados documentalmente mediante la oportuna factura, tiket, etc.

Tras la toma del acuerdo el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la corporación si alguno desea manifestar su renuncia al derecho de percibir las indemnizaciones que por cualquier motivo pudieran corresponderle o bien destinarlas a algún fin concreto, no produciéndose manifestación alguna.



## 7.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

La corporación con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer, D. John Haward Simmonds y D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, en contra de D. Francisco Vicente Montaner Calafat, D. Juan Pascual Vicens Monserrat y D. José Antonio Serer Andrés y la abstención de D. Francisco Miguel Costa Llacer se acuerda celebrar un pleno ordinario cada trimestre a desarrollarse el mismo en la fecha que corresponda con el segundo jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y realizar cuantos plenos extraordinarios sean precisos.

Así mismo la corporación por unanimidad de sus miembros acuerda dado el poco espacio con el que se cuenta en el actual Ayuntamiento, celebrar los mismos en el edificio multiusos del Ayuntamiento, sito en la subida a la Ermita dando la máxima publicidad al cambio.

## 8.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS.

Se acordó con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer, D. John Haward Simmonds y D<sup>a</sup> Rosa Esperanza Monserrat Ferrer, en contra de D. José Antonio Serer Andrés y la abstención de D. Francisco Vicente Montaner Calafat, D. Juan Pascual Vicens Monserrat y D. Francisco Miguel Costa Llacer nombrar a los representantes de la corporación en distintos organismos que se nombran a continuación, igualmente en aquellos consorcios, mancomunidades u otros organismos de nueva creación y no previstos en el presente acuerdo el representante será D. José Vicente Marcó Mestre.

### - MANCOMUNIDAD VALL DEL POP

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Leopoldo Ferrer Ribes

### - MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LA MARINA ALTA

Titulares, José Vicente Marcó Mestre y Cristina Giner Ferrer  
Suplentes, Francisco M. Costa Llacer y John Haward Simmonds

### - MANCOMUNIDAD CULTURAL DE LA MARINA ALTA

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Cristina Giner Ferrer

### - CONSORCIO DE INCENDIOS

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Rosa Esperanza Monserrat Ferrer





- CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Leopoldo Ferrer Ribes

- CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA XV

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, John Haward Simmods

- COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALALI-JALON

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Leopoldo Ferrer Ribes

- COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS VALL DEL POP

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Leopoldo Ferrer Ribes

- CEDER- AITANA

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Rosa Esperanza Monserrat Ferrer

- FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, Leopoldo Ferrer Ribes

- CONSEJO ESCOLAR

Titular, Cristina Giner Ferrer  
Suplente, Leopoldo Ferrer Ribes

- COMUNIDAD DE VERTIDOS DEL RIO GORGOS

Titular, José Vicente Marcó Mestre  
Suplente, John Haward Simmods

Finalizada la votación D. José Antonio Serer Andrés pregunta sobre las indemnizaciones que se perciben por la asistencia a las diferentes mancomunidades o consorcios, informándole el Sr. Alcalde al respecto de las cantidades aproximadas así como de los organismos en donde se perciben dietas y los que no, comunicando el Sr. Alcalde que cuando se disponga de la información y se fije el régimen de indemnizaciones por parte de los diferentes organismos, se dará cuenta.



## 9.- INFORME SOBRE DECRETOS DE LA ALCALDIA

Se dio cuenta de los Decretos del nº 64 al 73 de 2.007 emitidos por la Alcaldía.

Igualmente se informo a los presentes del decreto de alcaldía del nº 74 de 2.007 nombrando los tenientes de alcalde que se indican a continuación:

1º Teniente de Alcalde: LEOPOLDO FERRER RIBES.

2º Teniente de Alcalde: ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER

3º Teniente de Alcalde: JOHN HAWARD SIMMONDS

Seguidamente, se dio cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 74 de 2.007 confiriendo delegaciones a las Señoras y Señores Concejales, quedando las delegaciones como a continuación se indica:

D. LEOPOLDO FERRER RIBES:  
AGENDA 21, HACIENDA Y FIESTAS.

Dª ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER:  
TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD.

D. JONH HAWARD SIMMODS:  
RELACIONES CON RESIDENTES NO ESPAÑOLES, CENTRO CÍVICO Y TERCERA  
EDAD.

Dª. Mª CRISTINA GINER FERRER:  
SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y  
POLIDEPORTIVO

Tras la lectura del decreto el Alcalde manifiesta su predisposición para que el resto de Concejales que hasta el momento no tienen asignada ninguna concejalía, puedan solicitar el asumir tareas de gobierno bien en temas puntuales o mediante delegación de un área, ofreciendo dialogo y consenso para trabajar unidos por el bien común de Alcalá.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintidós horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO